

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 110013103049-**2022-00502**-00
DEMANDANTES: JOSE DELFIN YEPES ZAPATA Y OTROS
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE AUTO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal que reposa en el expediente, comedidamente me permito solicitar **ACLARACIÓN Y/O CORRECCIÓN** de lo dispuesto por el Despacho mediante Auto del 04 de abril de 2024, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 04 de abril de 2024 su Despacho profirió providencia mediante la cual resolvió la solicitud de llamamiento en garantía, en la que dispuso lo siguiente:

*“Admitir el llamamiento en garantía propuesto por **ALLIANZ SEGUROS S.A.**
en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. (...)**”*

Es de precisar que, la interpretación literal del texto transcrito permite que se infiera que ALLIANZ SEGUROS S.A. efectuó llamamiento en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., circunstancia totalmente discordante, en cuanto mi procurada no ha efectuado llamamiento alguno, ni a Equidad Seguros, ni a ningún otro sujeto procesal. Máxime cuando dentro del expediente solo se avizora un llamamiento en garantía referente al efectuado por la señora NELLY ACEVEDO RUEDA a mi representada.

En ese orden de ideas, es procedente efectuar la siguiente:

PETICIONES

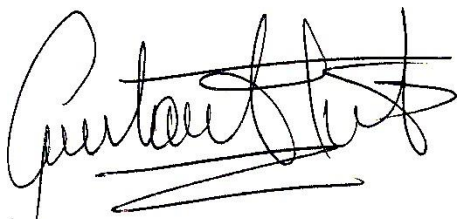
PRIMERO. En virtud de lo expuesto, solicito se sirva el Despacho **ACLARAR Y/O CORREGIR** lo dispuesto en inciso primero del Auto fechado del 04 de abril de 2024, en lo concerniente a determinar la parte que efectivamente realizó el llamamiento en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. o en su defecto establecer si dicho llamamiento no fue elaborado.

SEGUNDO. En virtud de lo expuesto, solicito se sirva el Despacho **ACLARAR** si el llamamiento en garantía frente al cual se está pronunciando el Despacho, se refiere al llamamiento formulado por la señora NELLY ACEVEDO RUEDA. Caso en el cual, solicito respetuosamente se profiera providencia complementaria en la que se indique que el término de traslado para contestar el llamamiento empezará a correr a partir de dicha providencia en la que se aclare sobre la admisión del llamamiento y no antes.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi representada, en el correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.